



mutua gallega

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, del servicio de Tesorería General de las cuentas corrientes de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº201 en su condición de Entidad colaboradora de la Seguridad social.

EXP.: 1-11



mutua gallega

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1- El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de tesorería consistente en la gestión corriente de los ingresos y pagos que se derivan de la función de colaboración con la Seguridad Social de MUTUA GALLEGA, MATEPSS nº 201, a través de una cuenta principal centralizadora y varias cuentas periféricas vinculadas a la anterior.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este procedimiento se desarrollan los requisitos generales y específicos en que se concreta el objeto del presente contrato.

2- A efectos de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los servicios que constituyen el objeto de este contrato se incluyen en la categoría 6 b) del Anexo II de la citada Ley.

3- La ejecución de este contrato, se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable; al documento de formalización que se suscriba; y, en todo lo que no se oponga a aquellos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario; estableciéndose, salvo error material o manifiesto, la siguiente prelación para el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

- Pliego de prescripciones técnicas
- Pliego de condiciones particulares
- Contrato a suscribir
- Proposición formulada por el licitador

En relación con esta última, se dará asimismo preferencia, en caso de discrepancia, a la cuantía expresada en letra.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1- El contrato al que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, además de por lo establecido en el mismo, por las **Instrucciones** que se han puesto a disposición de todos los interesados en la página Web de esta Mutua (Perfil de contratante) <http://www.mutuagallega.es/paginas/Lici.htm>. Supletoriamente será de aplicación la regulación prevista para los contratos no armonizados de las MATEPSS en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de fecha 31-10-2007), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y demás disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado.



mutua gallega

En lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se regirá -además de por lo establecido en el mismo- por lo establecido en la Orden TIN 866/2010, de 5 de abril (BOE nº 86, de 9 de abril), la normativa establecida por el Banco de España y por las demás normas de derecho privado.

2- El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y al presente pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

3- A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MUTUA GALLEGA.

TERCERA.- PRESUPUESTO

1- Los movimientos financieros de las cuentas objeto de contratación no generarán gasto alguno con cargo a la Seguridad Social. Asimismo, tampoco se cargarán gastos y comisiones de administración, mantenimiento ni cualquier otro tipo de gasto.

2- MUTUA GALLEGA mantendrá en la cuenta principal centralizadora de la entidad financiera adjudicataria un saldo medio mensual aproximado de cinco millones de euros (5.000.000€) – el saldo no ha sido autorizado, como es preceptivo anualmente, por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social; la cifra se corresponde con los saldos medios de los últimos ejercicios-.

CUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto.

2- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de esta licitación y su ponderación son los siguientes:



mutua gallega

CRITERIOS	P. MÁXIMA
Subjetivos	25 Puntos
1.- Servicio de gestión de cuentas.	7
2.- Plan de transición.	7
3.- Implantación	3
4.- Colaboración con MATEPSS	3
5.- Otras mejoras.	5
Objetivos	75 Puntos
1.- Rentabilidad	75

Metodología de Valoración:

a) Criterios Subjetivos 25 puntos:

1.- Servicios de gestión de cuentas online (7 puntos).

Se valorará:

- El servicio de banca electrónica puesto a disposición así como la capacidad de la entidad financiera para que, en el caso de que este servicio deje de estar operativo temporalmente, pueda dar soluciones para atender todas las prestaciones y servicios contratados.

2.- Transición (7 puntos):

Se valorará:

El tiempo y los medios propuestos para la transición y puesta en funcionamiento de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas (alta y puesta en funcionamiento las cuentas principal y periféricas; alta y puesta en funcionamiento de la banca online; alta y puesta en funcionamiento de las domiciliaciones).

3.- Implantación en zonas estratégicas (3 puntos):

Se valorará la red de oficinas con que cuente el licitador y su implantación en relación con el reparto de la población protegida de Mutua Gallega.

A estos efectos se indica que más del 80 % de la población protegida que Mutua Gallega atiende se encuentra concentrada en Galicia; y aunque en menor medida, se tendrá en cuenta aquellas oficinas de que disponga el licitador en las provincias donde Mutua Gallega tiene abierta delegación fuera de Galicia (vid. anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas).

4.- Colaboración o gestión de cuentas para Mutuas de Accidentes de Trabajo (3 puntos).

Se valorará la colaboración en los últimos 5 años con entidades de la misma naturaleza que la Mutua Gallega. Se valorará cualificadamente la colaboración en el servicio de tesorería general que se contrata a través de esta licitación.



mutua gallega

5.- Otras mejoras (5 puntos).

Se valorarán aquellas mejoras que, guardando relación con el objeto del contrato, sin coste adicional para Mutua Gallega, siempre que no se hallen comprendidas en los apartados precedentes, mejoren cuantitativamente la oferta presentada.

Se valorarán por separado cada uno de los apartados anteriores, según la escala siguiente:

Excelente (E: 1)
Muy bien (M: 0,75)
Bien (B: 0,5)
Correcto (C: 0,25)
Deficiente (D: 0)

El resultado se multiplicará por los puntos asignados a cada apartado.

Si lo considera necesario, el órgano asesor al de contratación podrá solicitar los informes técnicos necesarios para proceder a una correcta valoración de los criterios enunciados.

b) Criterios Objetivos: cuya ponderación será de 75 puntos.

Rentabilidad (75 puntos).

Se valorará la remuneración ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora, la cual deberá encontrarse referenciada al índice medio del tipo de interés del euro a un día (EONIA). La remuneración en ningún caso podrá resultar negativa.

La puntuación correspondiente al importe de la proposición económica vendrá determinada de la siguiente forma:

La oferta con mayor rentabilidad recibirá la máxima puntuación. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente a la más alta.

Dadas las características del presente contrato, no se considera ningún supuesto en que las ofertas puedan incurrirse en valores desproporcionados.

Si el saldo medio autorizado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se redujera en más de un 30% la rentabilidad podrá ser minorada por mutuo acuerdo entre las partes con un límite máximo de un 20%. Si el saldo medio se redujera entre un 30% y un 60% la rentabilidad podrá ser minorada por mutuo acuerdo entre las partes hasta un límite máximo de un 50%.



mutua gallega

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1- Podrán tomar parte en esta contratación, las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y que, además, se encuentren inscritas en el Banco de España en el Registro de Bancos o Banqueros o en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, debiendo cumplir, además, los requisitos que se indican en el apartado 6.4 del presente Pliego.

2- Las personas jurídicas sólo podrán optar a la ejecución del presente contrato, si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

3- Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante MUTUA GALLEGA, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión, deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión, deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Podrán contratar con MUTUA GALLEGA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5- Igualmente, podrán contratar con esta Mutua las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, que pretendan contratar con MUTUA GALLEGA deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano.



mutua gallega

SEXTA.- PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Todo empresario interesado, podrá presentar una proposición, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s. A tal efecto, cumplimentará la solicitud (Anexo 1) cuyo modelo se une al presente pliego, y su sola presentación implica la aceptación incondicional del firmante de todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el presente procedimiento de contratación. Esta solicitud, se acompañará de forma independiente a los sobres citados a continuación, al objeto de que sea debidamente sellada por la Unidad de Registro.

Los licitadores presentarán, además de la solicitud a que se refiere el apartado anterior, **tres** sobres cerrados, firmados por el oferente o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el objeto, número de expediente, nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección de correo electrónico de contacto, y si se trata del correspondiente a la oferta económica, la oferta técnica o el de la documentación personal.

Sobre nº	Descripción	Exp. nº	Breve descripción del exp.
1	Oferta económica	1-11	Servicio de Tesorería
2	Documentación técnica		
3	Documentación personal		

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

Exp.:	Contratación 1-11 Servicio de Tesorería
Empresa / proponente:	_____
Dirección:	_____
Teléfono y fax:	_____
Correo electrónico^(*):	_____

() A efectos de notificación de las correspondientes resoluciones.*



mutua gallega

SOBRE 1: OFERTA ECONÓMICA

Sobre nº	Descripción	Exp. nº	Breve descripción del exp.
1	Oferta económica	1-11	Servicio de Tesorería

En este sobre figurará la oferta económica del licitador deberá incluir:

La proposición, debidamente firmada, será formulada en letra y número con arreglo al modelo unido a este pliego (Anexo 2).

En la oferta se indicará el diferencial (puntos básicos), con su signo correspondiente, a aplicar al índice medio del tipo de interés del euro a un día (*eonía*). No se admitirán aquellas ofertas económicas que no se ajusten a las características previstas en este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Sobre nº	Descripción	Exp. nº	Breve descripción del exp.
2	Documentación técnica	1-11	Servicio de Tesorería

Se incluirá en esta carpeta la siguiente documentación:

1 - Memoria explicativa del funcionamiento y características del sistema de banca electrónica ofertado, que como mínimo deberá cumplir con los requisitos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicha memoria deberá hacer referencia a las soluciones que propone para atender a los servicios contratados en el caso de que la banca electrónica esté temporalmente inaccesible (por responsabilidad del licitador, de terceros o de Mutua Gallega).

2 - Relación de las oficinas abiertas al público en la Comunidad Autónoma de Galicia y en aquellas provincias donde Mutua Gallega tiene abierta una delegación (vid. anexo del pliego de prescripciones técnicas).

3 - Plan de transición en el que deberá constar:

El compromiso en días para la puesta en funcionamiento de los servicios contratados: días para el alta y puesta en funcionamiento de la cuenta principal y de las cuentas periféricas; días para dar de alta y poner en funcionamiento la banca electrónica.



mutua gallega

Junto al compromiso de los días para poner en funcionamiento se deberá relatar los medios que el licitador destinará a estos efectos y el plan de trabajo para alcanzar los objetivos comprometidos.

4 - Relación de los servicios prestados a alguna MATEPSS en los últimos 5 años.

Se incluirá una declaración responsable del licitador en la que se refleje la colaboración con entidades de la misma naturaleza que la Mutua Gallega en los últimos 5 años (deberá significarse si el servicio prestado puede considerarse de tesorería general como el del objeto de esta licitación).

5 - Caso de ofertar alguna mejora al contrato deberá aportarse aquella documentación que mejor describa el servicio que se ofrece.

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN PERSONAL.

Sobre nº	Descripción	Exp. nº	Breve descripción del exp.
3	Documentación personal	1-11	Servicios de Tesorería

En el sobre nº 3, relativo a la documentación personal, los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan, que podrán presentarse **en original o mediante copias auténticas conforme a la legislación vigente:**

1- Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, que además consignarán:

- Empresa (nombre completo)
- Persona de contacto
- Dirección correo electrónico, donde se efectuarán las comunicaciones
- Número de teléfono
- Número de Fax
- Dirección postal

2- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador, lo que se llevará a cabo mediante la presentación de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia; acompañando igualmente la Escritura, inscrita en dicho Registro Mercantil, que contenga los Estatutos vigentes en la actualidad; si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



mutua gallega

Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 3, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

3- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya: pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.), y, además, poder bastante en Derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos.

4- Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de la capacidad del licitador para contratar con el Sector Público por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar definidas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; igualmente podrá otorgarse ante el Órgano de contratación de MUTUA GALLEGA mediante el modelo de solicitud que se adjunta a este Pliego (Anexo 3). Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable, comprenderá **expresamente** la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de la misma se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de **cinco días hábiles**, en los que habrá de ser presentada la siguiente documentación:



mutua gallega

- Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), d) y e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido.

- Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano de Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador, que se justificará aportando los siguientes certificados (se requieren los dos):

- Certificación expedida por el Banco de España que acredite que los licitadores se encuentran inscritos en el Registro de Bancos o Banqueros o en el Registro especial de Cajas Generales de Ahorro Popular.

- Certificación del Secretario del Consejo de Administración declarando el cumplimiento de los recursos propios mínimos exigibles a la entidad con arreglo a la legislación española (Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero de recursos propios de las entidades financieras; y demás disposiciones de rango inferior).

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de entidades de crédito, se podrá tener en cuenta a las entidades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, siempre y cuando la persona jurídica dominante acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas entidades necesarios para la ejecución del contrato.

6- Documentación acreditativa de la solvencia técnica del licitador, que se justificará aportando una declaración responsable en la que indique si dispone de una oficina o sucursal abierta al público en cada una de las provincias españolas donde Mutua Gallega cuente con una delegación **(Vid. Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas)**



mutua gallega

En el caso de licitadores que encabecen un grupo consolidable de entidades de crédito, la certificación y la relación antes citada se referirá al grupo en su conjunto; por su parte, cuando los licitadores estén integrados en un grupo de esa naturaleza sin ser la entidad cabecera, la certificación referida a la entidad licitadora se acompañará de otra, expedida por la entidad cabecera del grupo y referida al cumplimiento del coeficiente de solvencia del conjunto del grupo.

7- Documentación que acredite tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), a los efectos previstos en la cláusula 7.11 de este pliego.

8- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- Las ofertas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder de MUTUA GALLEGA, para su archivo en el expediente de contratación tramitado. Adjudicado definitivamente el contrato, la documentación que acompaña a dichas proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla por sí o por medio de un representante en las mismas dependencias en que fue entregada, o solicitar su expresa remisión por correo. La documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte del expediente de contratación.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ADMISIÓN Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

1- El anuncio de esta licitación será publicado en la página Web de MUTUA GALLEGA en su Perfil de contratante <http://www.mutuagallega.es/paginas/Lici.htm>. El plazo de presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a 10 días laborables (lunes a viernes), contados desde el día de su publicación.

El plazo para la presentación de proposiciones termina el día 14 de marzo.



mutua gallega

2- La solicitud para participar en este procedimiento y los tres sobres conteniendo la documentación señalada en la cláusula anterior y dirigido al Departamento de Contratación se presentarán en mano en el Registro General de los servicios centrales de MUTUA GALLEGA, Monte Alfeirán s/n, A Corveira, Vilaboa, (15174) Culleredo, A Coruña, durante todos los días hábiles en el horario de apertura de las oficinas de dicho Registro, y hasta el día señalado como último.

El horario de apertura del Registro, a efectos de recepción de ofertas, es: de 8 a 14,30 horas, ininterrumpidamente, de lunes a viernes laborables.

3- El órgano asesor, que valorará las propuestas y propondrá al adjudicatario estará formado por las siguientes personas:

CONFIGURACIÓN ÓRGANO ASESOR	
D. BALBINO CRUCES CERVIÑO (PROMOVENTE)	Subdirector Económico-Financiero.
D. JUAN LAMELA PÉREZ	Técnico Departamento Económico-Financiero.
DÑA. SONSOLES SUEIRO LEMUS (<i>Delegable</i>)	Responsable del Área de Asesoría Jurídica.
D. ANTONIO RODRÍGUEZ LLOPIS	Responsable del Área de Contratación Pública.

4- I. Sobre 3, Documentación Personal (Capacidad y Solvencia).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano Asesor procederá, en acto privado, a la calificación de las declaraciones responsables presentadas por los licitadores que cumplen las condiciones exigidas para contratar, así como de la documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional de los licitadores conforme lo establecido en el pliego de condiciones particulares.

5- II. Sobre 2. Proposición técnica.

En acto interno, el Órgano Asesor procederá a la apertura y análisis del sobre nº 2 correspondiente a la "Documentación Técnica" de las empresas admitidas. Cuando existan razones justificadas, podrá requerir cuanta documentación considere pertinente para valorar la propuesta técnica presentada.

El resultado de dicha valoración se dará a conocer a los licitadores a medio de comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada por los mismos.

(Tanto en lo que respecta a la documentación del sobre 1 como la relativa al sobre 2 el Órgano Asesor está facultado para conceder un plazo no superior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación remitida por los licitadores).



mutua gallega

6- III. Sobre 3. Propositiones económicas. El Órgano Asesor, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, procederá a la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos y se dará lectura de las proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano Asesor, en resolución motivada.

Terminada la lectura de las proposiciones económicas, se invitará a los licitadores manifiesten cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de dicho acto, dirigidas al Director Gerente de MUTUA GALLEGA, el cual, resolverá el procedimiento en el acuerdo de adjudicación del contrato.

7- Antes de la adjudicación del contrato MUTUA GALLEGA podrá exigir a los licitadores que faciliten la realización de las pruebas materiales que se consideren necesarias para contrastar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles en relación con la banca electrónica.

En el supuesto de que el licitador no facilite las pruebas, por causa a él imputable, o si -una vez realizadas- se constata que el sistema de banca electrónica no se ajusta a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, supondrá la exclusión de la oferta.

8- La Mesa de contratación, una vez efectuada la valoración de las ofertas, de acuerdo con la ponderación de los criterios indicados en la cláusula cuarta del presente pliego, y antes de formular la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, solicitará a la empresa valorada en primer lugar, que presente -en un **plazo máximo de cinco días hábiles**- los documentos citados en el apartado 6 (Agencia Tributaria y Seguridad Social) de este Pliego.

9- Si la empresa valorada en primer lugar no aportara en plazo establecido toda la documentación requerida o ésta fuera insuficiente, la oferta será rechazada y por la Mesa de contratación se procederá de igual forma con la empresa valorada en segundo lugar y así sucesivamente hasta poder formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

10- La Mesa de contratación, previo los informes necesarios, elevará al Director Gerente de MUTUA GALLEGA, en su calidad de Órgano de contratación, las proposiciones presentadas por los licitadores, junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula cuarta del presente pliego.



mutua gallega

11- En caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tuviera en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 (2%). Si varias empresas licitadoras, de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1- El Órgano de contratación, vista la propuesta, procederá a adjudicar el contrato o, en su caso, a declararlo desierto. El Órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando, en todo caso, su acuerdo con referencia al criterio de adjudicación apuntado.

2- El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

3- La adjudicación deberá recaer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el día que finaliza el plazo para presentar las ofertas.

4- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición.

5- Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- La adjudicación del contrato se comunicará, en el plazo máximo de 15 días naturales, por escrito (carta, fax o correo electrónico) a todos los licitadores, sean o no favorecidos por la adjudicación y se publicará en el Perfil de contratante de la Entidad.

NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esta licitación, y conforme con lo regulado en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exigirá la constitución de garantía definitiva.



mutua gallega

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1- Dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato entre MUTUA GALLEGA y el adjudicatario.

2- Si ello no fuera posible, por causa imputable a éste, procederá, previa audiencia del interesado, la indemnización de los daños y perjuicios causados. En este supuesto, el Órgano de contratación, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación señalada en el apartado 6 de este Pliego.

3- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso un documento privado. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4- El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

5- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses. Está previsto que su ejecución se inicie el día **1 de abril de 2011**.

Sin perjuicio de lo anterior, y del período inicial de vigencia previsto en dicho apartado, este contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y a instancias de Mutua Gallega por un periodo de veinticuatro (24) meses. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. La prórroga es obligatoria para el adjudicatario.



mutua gallega

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido a las cláusulas de este Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas.
- 2- Cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato y no contemplado expresamente en los pliegos anteriormente mencionados, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.
- 3- El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para MUTUA GALLEGA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 4- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo MUTUA GALLEGA ajeno a dichas relaciones laborales.
- 5- El contratista estará obligado a guardar sigilo, durante un plazo de cinco años, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 6- Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que emplee en la ejecución del contrato, y con ocasión de la documentación o información de la que aquél pueda tener conocimiento dentro o fuera de las dependencias de MUTUA GALLEGA, debiendo guardar absoluto secreto en relación con dicha documentación o información. De igual manera, MUTUA GALLEGA respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de la oferta.

DECIMOTERCERA.- PENALIZACIONES

- 1- Si la entidad financiera, por causas imputables a ella misma, incurre en demora respecto del/los plazos fijado/s en el contrato (la entrada en vigor del contrato, días de abono de los intereses, fecha de finalización...), de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del mismo o este se incumple, de MUTUA GALLEGA, MATEPSS nº 201 podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones.



mutua gallega

2- Dada la repercusión que la ejecución del presente contrato tiene en la actividad de gestión de la Entidad, se establecen las siguientes penalizaciones en función de las incidencias que se producen por el retraso en el inicio de la ejecución del contrato, al no disponer de las cuentas receptoras de ingresos, no poder ejecutar los pagos derivados de la gestión de la Entidad, así como la pérdida de rentabilidad de los fondos que supone el retraso en los plazos de traspaso de los fondos de las *cuentas periféricas* a la *cuenta principal centralizadora*:

- Por cada día de retraso en el cumplimiento de los plazos de traspaso de saldos, la entidad adjudicataria indemnizará a MUTUA GALLEGA con el importe equivalente a aplicar al saldo objeto de traspaso, índice medio del tipo de interés del euro a un día (EONIA) que corresponda desde la fecha en que habría de haberse traspasado el saldo ofertado por la entidad adjudicataria más 2,5 puntos. No se entenderá incumplimiento siempre que se respete la fecha valor.
- En caso de retraso en el inicio de la ejecución del contrato, el importe se establece en seis mil euros (6.000€) por día de retraso. A los efectos de aplicación de esta penalización se entiende que el día de inicio de la ejecución del contrato viene fijado según los días que el licitador hubiera señalado en su propuesta técnica (plan de transición) desde la firma del contrato para estar plenamente operativo.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y CESIÓN

1- El presente contrato podrá modificarse, previa conformidad del contratista, cuando concurren razones de interés público y/o para atender a causas imprevistas. Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

2- Ninguna de las partes podrá ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda cesión o transmisión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho.

No se considerará cesión la sustitución de MUTUA GALLEGA por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de una empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial. Sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



mutua gallega

DECIMOQUINTA.- INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras, el contrato recogerá necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y el respeto al beneficio de inembargabilidad.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego en cuanto a la sucesión de empresas.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, siempre que no se contravenga con ello lo dispuesto en la legislación concursal.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los servicios acordados con el adjudicatario.
- La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores. Se exceptúa la disolución por causa de fusión o absorción.
- Incumplimientos reiterados de los requisitos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Aquellos incumplimientos que los pliegos definan que pueden ser causa de resolución.
- La cesión o subarriendo del servicio y la falsedad o inexactitud de la declaración efectuada por la entidad financiera en el sentido de reunir todos los requisitos exigidos por la ley y demás disposiciones legales aplicables.
- El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 12.5 de este Pliego. De igual manera, será causa de resolución el incumplimiento por parte de MUTUA GALLEGA de la obligación de respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por el empresario, todo ello en los términos previstos en la citada cláusula 12.5.



mutua gallega

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a alguna de las partes, procederá la indemnización de los daños y perjuicios que se establezcan, bien por vía judicial o extrajudicial.

DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que MUTUA GALLEGA MATEPSS 201 autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de MUTUA GALLEGA MATEPSS 201 para la prestación de servicios objeto del presente Pliego, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de MUTUA GALLEGA MATEPSS 201, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.



mutua gallega

- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, por el que se regulan las Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.
- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la realización del servicio así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que MUTUA GALLEGA MATEPSS 201 requiera que les sean devueltos.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa a quien de entre los candidatos resulte adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la contratación objeto de este Pliego, así como los datos que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, podrán ser incorporados a unos ficheros automatizados titularidad de MUTUA GALLEGA MATEPSS 201, ante quienes podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiendo escrito según corresponda a:

MUTUA GALLEGA MATEPSS 201
Monte Alfeirán s/n, A Corveira, Vilaboa
15174 Culleredo
[A CORUÑA](#)



mutua gallega

El adjudicatario quedará obligado a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores.

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de este contrato. Igualmente, dicho orden jurisdiccional será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de A Coruña, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la presente licitación.



mutua gallega

APROBACIÓN:

Visto el presente Pliego de Condiciones Particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, del servicio de tesorería general de las cuentas corrientes de MUTUA GALLEGA, MATEPSS nº 201 en su condición de entidad colaboradora de la Seguridad Social, número de **expediente 1-11**, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, esta Dirección General ha tenido a bien dar su aprobación.

La Coruña, a 25 de febrero de 2.011

El Director Gerente,



Vicente Prado Caridad



mutua gallega

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don, con DNI nº
....., y domicilio en c/ nº, actuando en
su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa
....., con N.I.F. por su calidad de; teléfono: fax:.....
..... correo electrónico:

EXPONE

Que, enterado del anuncio publicado en la página Web de esa Entidad, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, del servicio de tesorería general de las cuentas corrientes de MUTUA GALLEGA, MATEPSS nº 201, en su condición de entidad colaboradora de la Seguridad Social, número de **expediente 1-11** y estando interesado en su licitación

SOLICITA:

Tomar parte en la mencionada contratación, para lo cual acompaña, junto con esta solicitud, los sobres que se citan en el apartado 6 Del pliego de condiciones particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente

DECLARA

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con MUTUA GALLEGA MATEPSS 201, en su condición de Entidad integrante del sector público.
- b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación.

En a de de 2011

Firma y sello del licitador



mutua gallega

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con DNI nº
....., y domicilio en c/ nº, actuando en
su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa
..... con N.I.F., a la cual representa por su calidad de

PRIMERO: que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, tramitado mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, del servicio de tesorería general de las cuentas corrientes de MUTUA GALLEGA, MATEPSS nº 201, en su condición de entidad colaboradora de la Seguridad Social, número de **expediente 1-11**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y al de Prescripciones Técnicas que los definen.

DIFERENCIAL, con su signo correspondiente, a aplicar al índice medio del tipo de interés del euro a un día (*eonia*), (puntos básicos) _____
_____ (En letra) y en número:

	SIGNO	PUNTOS BÁSICOS
DIFERENCIAL		

SEGUNDO: que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución de los servicios objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen tanto en el Pliego de Condiciones Particulares como en el de prescripciones técnicas.

TERCERO: que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En a de de 201x

Firma y sello del licitador



mutua gallega

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 49.1 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don, con D.N.I. nº
....., y domicilio en c/ nº, actuando
en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa
..... con N.I.F., a la cual represento por su calidad de

Ante el Órgano de contratación de MUTUA GALLEGA, MATEPSS nº 201, y en relación con la licitación convocada para adjudicar el contrato, tramitado mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, del servicio de tesorería general de las cuentas corrientes de MUTUA GALLEGA, en su condición de entidad colaboradora de la Seguridad Social, **expediente nº 1-11**, y estando interesado en su licitación,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a de de 2011.

Firma y sello del licitador